CONSTANCIA. Chaparral, 9 de julio de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 10-13-14 de julio de 2020. Inhábiles los días 11-12 de julio hogaño.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 17 de julio de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a despacho

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, veintiuno de julio de dos mil veinte

REF.: 73168400300120180022300

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA